

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835 DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

RESOLUCIÓN INICIO DE PROCEDIMIENTO No. BCBG-2023-449 PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA ADQUISICIÓN EN EL EXTRANJERO DICIEMBRE 20 DE 2023 No. PE-BCBG-2023-0012

CONSIDERANDO

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Contratación Pública y, los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública; en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto la aplicación de la ley de la materia por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 03 de agosto de 2023, se publica la resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto de 2023 del Servicio Nacional de Contratación Pública, por medio de la cual se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto complementar y desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento General de aplicación, que son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado:

Que, de conformidad con el literal d del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, están exentos del pago de todos los tributos al comercio exterior las importaciones realizadas por entidades del Sector Público; lo cual también favorece a la Institución;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial (...)".

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve EXPEDIR LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNCP-, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: "La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.";



PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Que, el artículo 95 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP establece: "Si del análisis de las manifestaciones de interés, la entidad contratante concluye que no existe producción nacional, el SERCOP autorizará la importación o contratación correspondiente con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección competitivo en el exterior.";

Que, mediante Resolución No. BCBG-2023-172 de fecha 29 de mayo de 2023, el Crnl. Martín Cucalón De Icaza, Primer Jefe de la Institución, resuelve expedir la Resolución de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública para los procesos que se requieran en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el cual su artículo 1 establece que delega a la Coordinación de Gestión de Contratación Pública el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás normativa secundaria de la materia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial sea mayor a 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico;

Que, la importación directa de los bienes favorece a la entidad en los siguientes términos: 1) Ahorro en los costos de adquisición al no existir intermediarios, lo que resulta en un beneficio para la institución. 2) Posibilidad de elección de sistemas y equipos de última tecnología, elemento de suma importancia para hacer más eficiente el servicio de atención de emergencias y necesario para la actividad que presta la institución 3) Garantía directa del fabricante que asegura la funcionabilidad de los bienes así como mejores condiciones en cuanto a la vigencia (tiempo) de la garantía de los bienes 4) Alta disponibilidad de partes y piezas del sistema para reemplazo en caso de daños, con menores tiempos de envío, lo cual no se consigue con proveedores locales 5) Capacitación técnica por parte de los propios fabricantes hacia nuestro personal, que permitirá contar con personal calificado y esto ayudará a dar un cuidado y mantenimiento que alargue la vida útil de los bienes, considerando la naturaleza especial de los mismos;

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 0000629 de fecha octubre 20 de 2023, la Ing. Zara Iñamagua Orellana – Responsable de Presupuesto, con el visto bueno del C.P.A. Luis Sancan Choez – Coordinador de Gestión Financiera (S), certifica la existencia de fondos en las partidas presupuestarias: 8.4.01.05 denominada "VEHÍCULOS"; 5.3.02.02 "FLETES Y MANIOBRAS" y 5.7.02.01 denominada "SEGUROS" por un valor total de **USD \$4′081,200.00** (CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), precio CIF GUAYAOUIL - ECUADOR. Incluido Flete y Seguro;

Que, mediante Memorando No. 1352-CP-BCBG-2023 de fecha octubre 24 de 2023, la Abg. Silvana Estefanía Villafuerte Cárdenas — Coordinadora de Gestión de Contratación Pública (S), certifica que la "ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIONES AUTOBOMBAS TIPO ESCALERA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", se encuentra publicada dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) del Año 2023;

Que, mediante informe de necesidad de la contratación No. FLOTA-CSL-1891-2023 de fecha octubre 30 de 2023, elaborado por el Ing. Pedro Zumba, Jefe de Centro de Servicio Logístico, y revisado y aprobado por la Cpa. Emma Mackliff Hidalgo, Coordinadora de Gestión de Administrativa, se solicita la aprobación de la necesidad para la "ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIONES AUTOBOMBAS TIPO ESCALERA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"; misma que fue aprobada; y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de Delegación de Atribuciones en Materia de Contratación Pública, se pone en conocimiento al Crnl. Martín Cucalón de Icaza – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, quien lo suscribe;

Que, mediante Resolución No. BCBG-2023-376 de fecha noviembre 14 de 2023, se aprobó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-BCBG-2023-0006 para la "ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIONES AUTOBOMBAS TIPO ESCALERA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", con las especificaciones técnicas remitidas por el área requirente con un presupuesto referencial de USD \$4′081,200.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (incluye flete y seguro).



PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Que, una vez finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-BCBG-2023-0006, se obtuvo el Resultado de Manifestación de Interés mediante Oficio SERCOP No. RMI-40801-2023 de fecha noviembre 22 de 2023, mediante el cual informa que "NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN (...)";

Que, mediante oficio No. 0404-CP-BCBG-2023-OF de fecha noviembre 24 de 2023, la Ing. Luz De La Torre Noriega, Coordinadora de Gestión de Contratación Pública – Delegada del Primer Jefe, solicitó a la Econ. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de importación de los vehículos expuestos en el proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-BCBG-2023-0006, para la "ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIONES AUTOBOMBAS TIPO ESCALERA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL".

Que, mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2023-1945-O, de fecha noviembre 30 de 2023, la Ing. Silvia Marcela Chávez Campos – Directora de Control de Producción Nacional del SERCOP, indica que "(...) En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Resultado de Manifestación de Interés del proceso con código Nro. VPN-BCBG-2023-0006 ha sido aprobado con autorización AUT-SERCOP-9863. (...)";

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. PE-BCBG-2023-0012 para la "ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIONES AUTOBOMBAS TIPO ESCALERA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", con un presupuesto referencial USD \$4´081,200.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (incluye flete y seguro), conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- APROBAR el pliego del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. PE-BCBG-2023-0012 para la "ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIONES AUTOBOMBAS TIPO ESCALERA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", dentro del cual se encuentran establecidas las condiciones de la contratación.

Art. 3.- DESIGANR la Comisión Técnica, para que intervengan en el referido proceso hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

Ing. Edgar Bastidas Sánchez	Presidente de la Comisión Técnica	
Ing. Felipe Peralta Velasquez	Titular del área requirente	
Msc. Jesse Hunter Valle	Profesional afín al objeto de la contratación	

En caso de requerirse el reemplazo o designación de otro funcionario como miembro de la Comisión Técnica, bastará para el efecto únicamente la notificación correspondiente suscrita mediante memorando por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 4.- PUBLICAR la presente resolución en la página web www.bomberosguayaquil.gob.ec, la convocatoria en un medio en el exterior y en el portal www.compraspublicas.gob.ec, esta resolución y toda la información relevante del proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 6 de la Normativa Secundaria emitida por el Sistema de Contratación Pública.



PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835 DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el Coordinación de Gestión de Contratación Pública del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Luz De La Torre Noriega COORDINADORA DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DELEGADA DEL PRIMER JEFE

Elaborado por:	Ing. Milton Merino Gómez – Analista de Compras Públicas 2	
Revisado Por:	Abg. Angie Valencia Erazo – Jefa de Contratación Pública de Bienes y Consultoría (E)	